

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN		NUMERO 0514		FECHA 20 MAY 2016	
INFORMACION DEL CONVENIO					
NOMBRE:		CORPORACION CAÑON DEL COMBEIMA CCC			
SIGLA:		CCC			
NIT:		900.039.962-4			
REPRESENTANTE LEGAL:		JOSE MIGUEL GUTIERREZ FLOREZ			
C.C.		14.211.511 DE IBAGUE			
DIRECCION:		VEREDA BERLIN FINCA LA GAVIOTA BARRIO CHAPETON			
MUNICIPIO:		IBAGUE			
TELEFONO:		3208022534	Correo electrónico: corporacioncanondelcombeima@gamil.com		
INFORMACION TRIBUTARIA					
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL		FECHA RUT 2015-08-14	
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DEFENSORES DEL AGUA.			
PLAZO		CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.			
VALOR		CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE Y LA CORPORACION CAÑON DEL COMBEIMA CCC APORTA CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.			
ANTICIPO		UN ANTICIPO DEL 30% DEL VALOR TOTAL DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, LUEGO DE SUSCRITA EL ACTA DE INICIO Y PRESENTADO EL PLAN DE INVERSIÓN APROBADO POR EL SUPERVISOR.			
AMORTIZACIÓN:		SE AMORTIZARA EL 20% DEL VALOR DEL ANTICIPO, EN CADA UNO DE LOS GIROS MENSUALES			
FORMA DE DESEMBOLSO		EL 100% DEL VALOR DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO LO HARÁ EN CINCO (5) GIROS, CADA UNO POR EL 20% CADA 30 DÍAS, CUANDO PRESENTE EJECUCIÓN POR EL MISMO PORCENTAJE, EN FORMA ACUMULADA HASTA LLEGAR AL 100%.			
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.			
SUPERVISOR		GUSTAVO MURILLO QUIMBAYO			
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR ASUNTOS AMBIENTALES DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO O QUIEN HAGA SUS VECES			
IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN	
1723	13 DE MAYO DE 2016	03-3-16111-8020	\$150.000.000	\$150.000.000	
CONCEPTO: Apoyar la formulación e implementación de Planes de Manejo Ambiental en el Departamento del Tolima.					

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDREA MAYORQUIN PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.105.672.565, Secretaria del Ambiente y Gestión Del Riesgo, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero del 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima,

20 MAY 2016

0514

de conformidad con el según Decreto 0080 del 29 de enero de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CORPORACION CAÑÓN DEL COMBEIMA CCC**, identificado con NIT No. 900.039.962-4 y representada legalmente por **JOSE MIGUEL GUTIERREZ FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 14.211.511 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012 - 2015" en el Eje 4 "UN AMBIENTE SANO Y SOSTENIBLE" y la Política 1 "AMBIENTE NATURAL", Programa: Gestión Ambiental, Sub programa "Planeación Ambiental", donde uno de los objetivos es: Responder a las necesidades de la ocupación y uso del territorio, a partir de los ejercicios de planificación integral de los recursos naturales y el ambiente, reconociendo la participación de los diferente actores sociales. **SEGUNDA:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. **TERCERA:** Dicha protección es de vital importancia debido a los servicios ecosistémicos que ofrece la cuenca del río Combeima a nivel local y regional, con 5.603 Hectáreas las cuales corresponden al 9,6 % del Parque Nacional de los Nevados, donde se han implementado iniciativas de conservación del recurso hídrico tanto en el sector público como en el privado, que ayudan al sostenimiento y mantenimiento del recurso que abastece de forma directa el acueducto de la ciudad de Ibagué y comunidades aledañas al río; adicionalmente el sector ofrece servicios, paisajístico y de turismo. **CUARTA:** El turismo genera un impacto económico entre las comunidades, generando ingresos adicionales para los habitantes de la zona, sin embargo, presenta una problemática ambiental debido a la generación de productos orgánicos e inorgánicos, los cuales no son procesados debidamente, ocasionando un impacto negativo en su producción. **QUINTA:** Al identificar las problemáticas relacionadas con residuos en el sector, se ve la necesidad de capacitar un grupo de defensores pertenecientes al Cañón del Combeima, para el procesamiento adecuado de residuos generados por habitantes, restaurantes, cafeterías, empresas y turistas de la zona y duplicar la información de las metodologías aprendidas, logrando así mejorar las condiciones del ambiente, evitando niveles altos de contaminación sobre el afluente hídrico y mejorando efectos de paisaje. **SEXTA:** Bajo ese panorama es que ubicamos la posibilidad de conformar un grupo de defensores del agua permite el desarrollo de un seguimiento preciso a las dificultades, amenazas y conflictos que desde lo ambiental llegan a los territorios. Se trata de un ejercicio de seguimiento, pero también de una oportunidad de reconocimiento del potencial y vulnerabilidad ambiental de la biodiversidad que rodea el departamento. **SEPTIMA:** Que teniendo en cuenta que se van a desarrollar diferentes acciones que involucran gestión y organización de la comunidad de la cuenca del río Combeima, en Ibagué, se considera que la Corporación Cañón del Combeima, tiene objeto afín al fin del proyecto a emprender por la Gobernación, pues busca el desarrollo de acciones para el progreso sostenible de la cuenca del río Combeima y de sus habitantes, cuenta además con una amplia experiencia en proyectos que involucran capacitación, sensibilización, conservación y restauración de los recursos naturales ambientales, por lo que se decidió suscribir convenio interinstitucional de cooperación para obtener conjuntamente el objeto del proyecto. **OCTAVA:** Que la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo tiene radicado con el código SSEPI No. 013-0045 denominado: Apoyar la formulación de planes de manejo ambiental en el departamento del Tolima, actualizado el 15 de abril de 2016. **NOVENA:** Que para tal fin, el presupuesto oficial estimado es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000,00), con cargo al rubro 03 - 3 - 16 111 - 8020: Apoyar la formulación e implementación de Planes de Manejo Ambiental en el Departamento del Tolima, presupuesto departamental, vigencia 2016. **DECIMA:** Que los estudios y documentos previos contentivos de la Contratación, podrán ser consultados en la dependencia ejecutora y ordenadora, y el estado final en la Dirección de Contratación, piso 9° de la Gobernación del Tolima. **DECIMA PRIMERA:** Que conforme al marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa, Art. 355 de la Constitución Política y Art. 96 de la Ley 489 de 1998. **CLAUSULA**

0514 -

20 MAY 2016

PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DEFENSORES DEL AGUA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1.

Disponer de los bienes y servicios requeridos para desarrollar el proyecto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA CUENCA DEL RIO COMBEIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DEFENSORES DEL AGUA ", acorde con la propuesta técnico-económica presentada, la cual forma parte del convenio. 2. Realizar el aporte en servicios por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), representados en Talento Humano, según la propuesta económica presentada por LA CORPORACION CAÑÓN DEL COMBEIMA. 3. Gestionar la conformación de un grupo de 50 jóvenes mayores de 18 años de edad, que residan en la cuenca del río Combeima, municipio de Ibagué. 4. Realizar dos capacitaciones por cada mes con el grupo de jóvenes, sobre temas ambientales como: Importancia de la conservación del ambiente y el recurso hídrico, Pautas para la sensibilización y generación de cultura ambiental en el Cañón del Combeima, Impactos sobre la contaminación del ambiente, Manejo de residuos sólidos, Aprovechamiento de residuos sólidos inorgánicos, entre otras. 5. Desarrollar con el grupo de jóvenes voluntarios formados, jornadas de capacitación y sensibilización dirigidas a la comunidad los días sábados, domingos y festivos, entregando recursos correspondientes a los gastos de marcha requeridos y algún incentivo a la actividad a desarrollar, suma que no debe ser inferior a \$300.000, mensualmente a cada joven. 6. Solicitar a cada joven una relación de las actividades desarrolladas cada mes. 7. La Corporación se obliga a identificar a cada uno de las personas del grupo con entrega de chaleco, camiseta y gorra (según especificaciones del Coordinador asignado por la Secretaría). 8. La Corporación deberá adecuar un sitio mínimo de (bodega de 10m*7m) para el almacenamiento y protección de los residuos sólidos recolectados para su posterior aprovechamiento. 9. La Corporación deberá entregar mensualmente los controles de asistencia y evidencias fotográficas de las actividades realizadas en el cañón del Combeima. 10. Todas las acciones realizadas por la Corporación Cañón del Combeima deben ser autorizadas por la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo SAGER, a través del supervisor y del coordinador del proyecto. 11. Invertir rigurosamente los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO, estrictamente para los fines previstos en el objeto del convenio, y al finalizar este, restituir al Departamento, en la proporción de su aporte, los recursos no invertidos en el Proyecto. 12. Responder ante EL DEPARTAMENTO, porque el alcance del objeto del convenio se cumpla, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, especificaciones técnicas, propuesta y convenio. 13. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 14. Aceptar la supervisión por parte de EL DEPARTAMENTO, y acatar las orientaciones e instrucciones que durante el periodo de ejecución del convenio sean impartidas por estos. 15. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido. 16. Presentar informes sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes, en la periodicidad exigida por los supervisores. 17. Abrir una cuenta especial con el número y objeto del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio que EL DEPARTAMENTO aporta, entregando la certificación bancaria de apertura de la cuenta, antes del giro de los recursos. 18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y aportes a Caja de Compensación Familiar, Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. 19. La CORPORACION debe garantizar, a través de la adquisición de una póliza de seguros, que ampare a las personas que integran el grupo de Defensores del Agua con los siguientes cubrimientos: muerte natural, muerte accidental, incapacidad total, desmembración y auxilio funerario. 20. La CORPORACION en la gestión de conformación del grupo de voluntarios, solicitarles a cada uno entregar soporte de su vinculación al sistema de seguridad social en salud. 21. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio. 22. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar y transferir los recursos destinados al objeto de presente convenio por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00) a la CORPORACION CAÑÓN DEL COMBEIMA, una vez legalizado el Convenio, a una cuenta especial que designe la Corporación, de acuerdo a como se pacten los giros. 2. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas.

0514

20 MAY 2016

del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros. 3. Garantiza el seguimiento al cumplimiento del objeto a convenir, asignando como SUPERVISOR a GUSTAVO MURILLO QUIMBAYO, Director de Asuntos Ambientales de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo. 4. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto a convenir. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio una vez se culmine con la ejecución del mismo. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO se ejecutará por **CORPORACION CAÑON DEL COMBEIMA CCC**, en el departamento del Tolima o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente:

a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE Y LA CORPORACION CAÑON DEL COMBEIMA CCC APORTA CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.

PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:**

ANTICIPO: Un anticipo del 30% del valor total del aporte del departamento, luego de suscrita el acta de inicio y presentado el plan de inversión aprobado por el supervisor. **AMORTIZACION:** Se amortizará el 20% del valor del anticipo, en cada uno de los giros mensuales. **DESEMBOLSO:** El 100% del valor del aporte del departamento lo hará en cinco (5) giros, cada uno por el 20% cada 30 días, cuando presente ejecución por el mismo porcentaje, en forma acumulada hasta llegar al 100%, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitisor a contratación. 5. Copia de certificación bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor

0514

20 MAY 2016

deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los desembolsos del presente acto contractual

estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-16111-8020, CONCEPTO: Apoyar la formulación e implementación de Planes de Manejo Ambiental en el Departamento del Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1723. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL

COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia,

seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **GUSTAVO MURILLO QUIMBAYO**, Director de Asuntos Ambientales de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo o quien haga sus veces. **CLÁUSULA**

DECIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso

de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL

COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por

ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una

cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio por el término de su duración y 3 años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, **EL COOPERANTE**, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **3. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Garantía única que ampare el buen

manejo del anticipo del convenio por el cien (100%) por ciento del valor del MISMO, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las

disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de

manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la

declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente

0514 =

20 MAY 2016

motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489

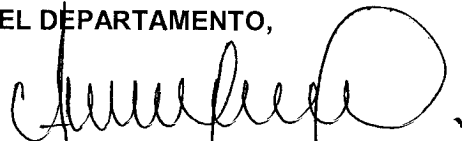
0514

20 MAY 2016

de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

20 MAY 2016

POR EL DEPARTAMENTO,



ANDREA MAYORQUIN PERDOMO
Secretaria del Ambiente y Gestión Del Riesgo
Ordenadora del Gasto



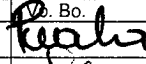
GUSTAVO MURILLO QUIMBAYO
Director Asuntos Ambientales
Supervisor

POR EL COOPERANTE



CORPORACION CANON DEL COMBEIMA CCC,
NIT No. 900.039.962-4

Representada legalmente por **JOSE MIGUEL GUTIERREZ FLOREZ**

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Bo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		
Proyectado por:	María Magdalena Almarío Patarroyo.	Dirección de Contratación		19/05/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

